



Radicación: 2021191908-2-000

Fecha: 2021-09-07 21:18 - Proceso: 2021191908

Trámite: 253-ECO - Entes de Control 10ECO

2.2

Bogotá, D.C., 2021-09-07 21:18

Señores

COMUNIDAD DE LA VEREDA PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE CUCUNUBA

Correo electrónico

Dirección del Tercero

Ciudad del Tercero

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicación en ANLA 2021187793-1-000 del 2 de septiembre de 2021.

Traslado de la Personería Municipal de Cucunubá Cundinamarca del derecho de petición presentado por la Comunidad vereda Pueblo Viejo del municipio de Cucunubá, relacionado con la inversión social dentro de la vereda.

Expediente: 10ECO0639-00-2021– LAM0069

Respetados Señores de la vereda Pueblo Viejo:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual se expone lo siguiente:

(...) “Hacemos llegar nuestra inconformidad con todos los nuevos proyectos de hornos que hay en nuestra vereda, ya que estamos cansados de la contaminación, la falta de control de la alcaldía en este aspecto, están llegando muchas empresas nuevas a nuestra vereda, las cuales están generando contaminación desmedida, tala indiscriminada de árboles y naturaleza nativa, el humo de estos hornos está contaminando nuestro ambiente y día a día es imposible habitar en ella.

(...)

Tenemos conocimiento de que la ley exige a los empresarios inversión social, socialización a toda la comunidad de la vereda de pueblo viejo para dar a conocer sus nuevos proyectos y preguntar si los habitantes de esta vereda están de acuerdo, pero en nuestro caso esto no ha sucedido, la presidenta de nuestra junta nos ha informado que no ha sido notificada y tampoco la comunidad.

No se conocen proyectos de inversión social dentro de la vereda, por tal motivo solicitamos que los empresarios de las empresas que tienen documentación al día, empiecen a desarrollar proyectos sociales a nivel personal, comunal y social, si no están dispuestos a ayudar a la comunidad y sus respectivos sitios de trabajo





Radicación: 2021191908-2-000

Fecha: 2021-09-07 21:18 - Proceso: 2021191908

Trámite: 253-ECO - Entes de Control 10ECO

solicitamos que no se deje trabajar mas en la zona, ya que no están cumpliendo con dicha ley. (sic). (...)

En atención a su solicitud, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se permite, en el marco exclusivo de las competencias establecidas en los Decretos 3573 de 2011, 1076 de 2015 y 376 de 2020, dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado nuestro Sistema de Información de Licencias Ambientales –SILA y el Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental –AGIL, en atención a lo solicitado, se informa que se realizó la consulta con la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha y la vereda Pueblo Viejo del municipio Cucunuba y se encontró el proyecto GASODUCTO BARRANCABERMEJA NEIVA (CENTRO ORIENTE) bajo el expediente LAM0069, competencia de esta autoridad, tal como se muestra en la figura 1.

Figura 1: Cruce de la base de datos geográfica de ANLA con la vereda Pueblo Viejo del municipio Cucunuba



Fuente: Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental –AGIL, consultado septiembre de 2021



Radicación: 2021191908-2-000

Fecha: 2021-09-07 21:18 - Proceso: 2021191908

Trámite: 253-ECO - Entes de Control 10ECO

Ahora bien, respecto a su solicitud relacionada con la inversión social, la socialización con la comunidad de la vereda pueblo viejo y las ayudas a la comunidad, se informa que en la Resolución 406 de noviembre 24 de 1994 por la cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto “conversión a gasoducto del oleoducto Central de Los Llanos en el tramo La Belleza-Vasconia, en los departamentos de Santander y Boyacá.” y sus modificaciones, contemplaron las acciones que debe realizar el titular para mejorar las condiciones de vida de la población del área de influencia del proyecto mediante los siguientes programas:

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Generación de expectativas de conflictos por el desarrollo de nuevas actividades	1.- Previo al inicio de obras se realizarán charlas con las comunidades del área de influencia del proyecto, incluyendo representantes de las administraciones municipales, representantes de las JAC, persona interesadas en el proyecto. Se tratarán temas como: - Demanda de personal. - Plan de manejo de impactos durante la construcción y operación del gasoducto.	X			
	Cambios en la organización social de las comunidades - Requerimientos de bienes y servicios del proyecto que se pueden adquirir en la zona. - Política de responsabilidad integral de TGI.				
Cambios en la productividad económica	2.- Para la atención de peticiones, quejas y reclamos, se mantendrá un profesional del área social, que estará en contacto permanente con los líderes comunitarios.	X			
	3.- se efectuará un seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos, para asegurar la eficacia de la gestión del área social	X			
	4. En la fase operativa, en caso de presentarse peticiones, quejas y reclamos, de la comunidad, se deberán recepcionar y atender en el menor tiempo por el profesional social de TGI	x			

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Fortalecimiento a la capacidad de gestión de las autoridades locales.	1.- Previo a la construcción del proyecto, se identificarán programas y proyectos sociales y ambientales, que generen impactos positivos en el medio ambiente y en el manejo productivo de los recursos naturales	X			
Fortalecimiento de organizaciones	2.- Apoyar los procesos de organización de las comunidades y favorecer la concertación de actividades y proyectos que los beneficien	X			



Radicación: 2021191908-2-000

Fecha: 2021-09-07 21:18 - Proceso: 2021191908

Trámite: 253-ECO - Entes de Control 10ECO

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
comunitarias. Generación de expectativas y conflictos por nuevas actividades.	3.- Apoyo a la conformación de veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia frente a los servicios públicos (vías, infraestructura de servicios, u otros)	X			
	4.- Divulgación de la política de gestión social de TGI.	x			
	5.- Desarrollar talleres dirigidos a los líderes comunitarios, enfocados a la presentación de proyectos. El área social de TGI seleccionará los proyectos y apoyará la suscripción de los mismos	x			
	6.- Asesorar la gestión de las administraciones municipales de Otanche, La Belleza y Florián, para orientar el manejo de los recursos que genera el transporte de gas a las entidades territoriales	x			

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Cambio en la calidad de vida de los pobladores.	1.- Realización de talleres de sensibilización ambiental a las comunidades sobre la importancia ecológica de conservar los escasos relictos de vegetación	X			
Fortalecimiento a la organización social.	2.- Realización de talleres a las comunidades sobre hábitos saludables, prevención de enfermedades, manejo de residuos sólidos y líquidos.	X			

Fuente: Resolución 406 de noviembre 24 de 1994

Así las cosas, la ANLA en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado el seguimiento a las obras o actividades del proyecto en mención y ha verificado el cumplimiento de todas las medidas relacionadas con los programas de manejo social; sin embargo en relación con la inversión social y ayudas a la comunidad, dada la naturaleza normativa y jurisprudencial que tiene la licencia ambiental en nuestro ordenamiento, no se contemplan en la misma aspectos relacionados con lo expuesto por usted, y en ese sentido, esta Autoridad no tiene la facultad para hacer exigible a TGI las inversiones por ustedes solicitadas.

Al respecto, informamos que su solicitud deberá ser atendida directamente por la sociedad mencionada, con el fin aclaren la inversión realizada en la zona en relación con el desarrollo del proyecto; razón por la cual se dio traslado a TGI mediante radicado ANLA 2021190627-2-00 del 7 de septiembre de 2021, para que sea la sociedad, en ejercicio de sus funciones y competencias, quien dé respuesta de fondo a lo solicitado.

Por otra parte, en relación con su inconformidad con los nuevos proyectos de hornos que hay en su vereda y teniendo en cuenta que este tipo de actividad hace parte de la extracción



Radicación: 2021191908-2-000

Fecha: 2021-09-07 21:18 - Proceso: 2021191908

Trámite: 253-ECO - Entes de Control 10ECO

minera, es pertinente aclarar que el marco funcional de esta Autoridad Nacional se rige de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076, el cual indica:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

(...)

2. En el sector minero:

La explotación minera de:

- a) *Carbón: Cuando la explotación proyectada sea mayor o igual a ochocientos mil (800.000) toneladas/año;*
- b) *Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada sea mayor o igual a seiscientos mil (600.000) toneladas/ año para las arcillas o mayor o igual a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/ año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;*
- c) *Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea mayor o igual a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;*
- d) *Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a un millón (1.000.000) toneladas/año.*

(...)

De esta manera es claro que la ANLA es competente para otorgar o no licencia ambiental a proyectos de explotación minera a gran escala, por lo que la intervención solicitada desborda las facultades otorgadas a la Entidad. En consecuencia, esta Autoridad realizó el traslado de la petición a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, por ser la autoridad ambiental con jurisdicción en el Municipio de Cucunubá; para que en el marco de sus funciones de respuesta a las inquietudes por ustedes expuestas en su comunicación, así las cosas, se realizó traslado mediante oficio con radicado ANLA 2021190550-2-000 del 6 de septiembre de 2021; del cual se remite copia para fines pertinentes.

Finalmente, acudimos de manera respetuosa al Ente de Control, personería de Cucunuba se remita copia de este documento a la COMUNIDAD DE LA VEREDA PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE CUCUNUBA, ya que no fue posible contactar a ninguno de los inscritos en el documento enviado para obtener correspondencia física o electrónica a donde enviar la respuesta.





Radicación: 2021191908-2-000

Fecha: 2021-09-07 21:18 - Proceso: 2021191908

Trámite: 253-ECO - Entes de Control 10ECO

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, siempre atentos a resolver cualquier inquietud que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para: Doctora
 YENNY ANDREA JOLA ALARCÓN
 Personera Municipal Cucunubá Cundinamarca
 Calle 3 No 2-35
 personeria@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Anexos: Si Radicado 2021190550-2-000 del 6 de septiembre de 2021
 Radicado 2021190627-2-000 del 7 de septiembre de 2021

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

ISABEL CRISTINA CORREDOR
HERNANDEZ
Profesional Técnico/Contratista



Revisor / Líder

DIANA MILENA HOLGUIN
ALFONSO
Asesor



Fecha: septiembre 2021

Archívese en: 10ECO0639-00-2021- LAM0069

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.